

EL TARO

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

K48652



GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

13 JUN. 2002

ADMON. DE TRIBUTOS CEDIDA DE LAS PALMAS
IMP. DE TRANSMISIONES PATRIAS MONIALES Y A.I.D.



Juan Alfonso Cabello Cascajo Eloy Cuesta Pracias NOTARIOS

Pilarillo Seco, 10 - 1°

928 36 60 22

756

nas de G. C.

Registro Mercantil Las Palmas
ANARGO 2002 SL
Presentación: 1/140/1 180 Folio: 184
prot.: 2002/2645/N/28/05/2002
Fecha: 10/07/2002 Hora: 13:55
N. Entrada: 1/2002/10.638,0

Registro Mercantil Las Palmas
ANARGO 2002 SL

Presentación: 1/140/1 180 Folio: 184
Prot.: 2002/2645/N/28/05/2002
Fecha: 13/06/2002



Denominación ANARBO 2002 SL

Razón Social o

Domicilio CL DRILLA ALTA 2

Social ST LUCIA 35110 LAS PALM

Domicilio CL DRILLA ALTA 2

Fiscal ST LUCIA 35110 LAS PALM

Domicilio CL DRILLA ALTA 2

Administración 35020

Actividad Principal CNAE

E. CIFEM 06/997



02/2002

416775848



**JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
ELOY CUESTA PRACIAS
NOTARIOS**
Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
Tlf: 928 383692 – 928 366022
Fax: 928 383756
35002 – LAS PALMAS

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada
ANARGO 2002, SOCIEDAD LIMITADA.

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
CINCO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a VEINTIOCHO DE
MAYO DE DOS MIL DOS.

Ante mí, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias,
con residencia en ésta Capital,

COMPARCEN

DON JUAN ARBELO RUANO, casado, con D.N.I.
número [REDACTED]

DOÑA JUANA MARIA GONZALEZ CABALLERO,
casada con el anterior, y con D.N.I. número [REDACTED]

DON ANTONIO ARBELO GONZALEZ, soltero, y
provisto del D.N.I. número [REDACTED]

DON JUAN CARLOS ARBELO GONZALEZ, soltero,
y provisto del D.N.I. número [REDACTED]

DON LUCAS ALEJANDRO ARBELO GONZALEZ,

soltero, y provisto del D.N.I. número 43.285.305 H. -----

Y DOÑA ZENAIDA MARIA ARBELO GONZALEZ,

soltera, y provista del D.N.I. número [REDACTED] -----

Todos mayores de edad, de nacionalidad española, vecinos de Santa Lucia de Tirajana, con domicilio en la calle Orilla Alta, número 2, de SARDINA DEL SUR. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA, y, al efecto, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que han convenido fundar y constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "**ANARGO 2002, SOCIEDAD LIMITADA**", que se regirá y administrará por los Estatutos que luego se dirán. -----

II. Y persistiendo en su enunciado propósito, otorgan la presente escritura con sujeción a las siguientes, -----

----- **CLAUSULAS** -----

PRIMERA. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: ---

Los otorgantes, fundan y constituyen en éste acto una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "**ANARGO 2002, SOCIEDAD LIMITADA**", que se regirá y administrará por los Estatutos, que



416775847

02/2002



dichos señores me entregan en éste acto, con el siguiente texto literal:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL
"ANARGO 2002, SOCIEDAD LIMITADA".

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Duración, Objeto, Domicilio y Comienzo de Operaciones.

Artículo 1º. Bajo la denominación de **"ANARGO 2002, SOCIEDAD LIMITADA"**, se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración indefinida, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas (Ley 2/1995 de 23 de Marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación).

Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto:

1).- La importación, exportación, representación, distribución, almacenaje, comercialización, confección, suministro, instalación, reparación, montaje, elaboración, fabricación y explotación; bien sea directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los

instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratas o subcontratas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

1.1) Productos, prendas, calzados, materiales y aparatos de uso deportivo, tanto para su ejecución y práctica al aire libre como en instalaciones destinadas y acondicionadas al efecto, temporal o permanentemente, así como sus accesorios, repuestos y complementos, incluidos los relacionados con la dietética deportiva.-----

1.2) Maquinaria, automóviles, vehículos de uso industrial, comercial o agrícola, sus repuestos y accesorios.-----

1.3) Maquinarias y accesorios para riegos.-----

1.4) Maquinaria y material auxiliar para la industria tabaquera.-----

1.5) Pescados, mariscos y cefalópodos.-----

1.6) Productos alimenticios, así como de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.-----

1.7) Productos de droguería y limpieza en general.---



02/2002

416775846



Este documento es un documento notarial que consta de la siguiente información: el número de expediente, la fecha de expedición, el nombre del notario y la firma del notario, así como la descripción de los documentos que se han de registrar en el Registro de la Propiedad.

- 1.8) Muebles y maderas. -----**
- 1.9) Materiales de construcción, prefabricados, saneamientos, material eléctrico, maderas, artículos de ferretería, pinturas y cualesquiera otros materiales relativos a la construcción.-----**
- 1.10) Materiales metálicos, especialmente estanterías y objetos propios de oficinas y despachos.-----**
- 1.11) Productos químicos, insecticidas y abonos para la agricultura.-----**
- 1.12) Artículos de oficina, librería y papelería.-----**
- 1.13) Objetos de joyería, relojería, perfumería, decoración, adorno y regalo.-----**
- 1.14) Electrodomésticos en general.-----**
- 1.15) Carpintería de obra y mobiliario de toda clase, de madera, metálicos, plásticos y otros materiales, para hostelería, supermercados, oficinas y domésticos.-----**
- 1.16) Sistemas, equipos, aparatos, repuestos, piezas y accesorios de electricidad, electrónica, mecánica, neumática e hidráulica.-----**
- 1.17) Equipos, componentes, artículos y productos relacionados con las nuevas tecnologías, tales como in-**

formática, computación, telecomunicaciones, telefonía móvil, producción audiovisual, comunicación, formación, multimedia, hardware y software, elementos y equipos industriales en general, aparatos y equipos electrónicos y/o eléctricos, radio y televisión.-----

1.18) Productos agrícolas y horto-frutícolas y sus derivados.-----

1.19) Accesorios, neumáticos, aceites, lubricantes y toda clase de repuestos para vehículos.-----

1.20).- Productos audiovisuales en soporte digital e informático.-----

1.21).- Embarcaciones, nuevas y/o usadas, a vela, motor o cualquier otro medio de propulsión acuática, sus repuestos, utilajes y accesorios.-----

1.22).- Productos relacionados con la caza y pesca, en cualquiera de sus modalidades.-----

1.23).- Productos textiles, prendas, calzados, pieles y cueros, así como sus accesorios, repuestos y complementos.-----

1.24).- Artículos y materiales destinados a reparaciones y mantenimientos navales.-----

1.25).- Productos para animales, tanto alimenticios como para limpieza y cuidado de los mismos.-----

1.26).- Productos naturales, materias primas y extractos, para el consumo humano y animal.-----



02/2002

416775845



En su calidad de notario público de la Provincia de Las Palmas, en la ciudad de Las Palmas, en la isla de Gran Canaria, en el año de dos mil seisientos y seis, en el mes de marzo, en el día veintitrés, a la hora de diez y media de la mañana, ante mí, en la oficina de la calle de la Constitución, número veintiuno, en la ciudad de Las Palmas, en la isla de Gran Canaria, a la señora doña Rosario Asensio y Valiente, vecina de la

2).- La creación, desarrollo y gestión de Escuelas y Centros socio-deportivos, musicales, artísticos y culturales.

3).- Prestación de servicios de formación, perfeccionamiento y desarrollo de actividades deportivas, musicales, artísticas y culturales. -----

4).- Organización de espectáculos, eventos y competiciones deportivas, musicales, artísticas y culturales de cualquier clase. -----

5).- Contratación, intermediación y asesoramiento de artistas, músicos y deportistas en sus relaciones con sociedades, clubes, escuelas, asociaciones, instituciones, organismos y entidades, públicas o privadas. -----

6).- Actividad publicitaria relacionada con el mundo del arte, la cultura y el deporte, manifestada a través de cualquier tipo de soporte, forma, expresión o medio. -----

7).- Actividad de mercadotecnia y merchandising de actividades, centros, escuelas y espectáculos deportivos, musicales, artísticos y culturales de cualquier clase. -----

8).- La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de actos, espectáculos y eventos promocionales, culturales, artísticos y musicales. -----

9).- La actividad editorial e informativa, mediante la publicación, impresión, realización, producción, emisión, distribución y venta de publicaciones periódicas (diarios, boletines, revistas y demás impresos que tengan dicho carácter); de publicaciones unitarias (libros, folletos, hojas sueltas y otros impresos análogos); así como de publicaciones para radio y televisión (programas, documentales, filmes y demás producciones para su divulgación por dichos medios).-----

10).- La realización de actividades de carácter informativo a través de diversos medios de telecomunicación. -

11).- La creación y gestión, por cuenta propia o de terceros, de agencias de información. -----

12).- Gestionar la contratación de publicidad con destino a medios de comunicación tanto impresos como audiovisuales y producir los originales correspondientes.-----

13).- Crear, organizar y dirigir gabinetes de prensa, publicidad y relaciones públicas y de cualquier otra disciplina relativa a las modernas técnicas de comunicación e imagen.-----

14).- La venta de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría. -----

15).- La producción audiovisual de cualquier tipo. -----

16).- La traducción de manuales, libros, textos, software y obras en general. -----



02/2002

416775844



17).- La prestación del servicio de formación para particulares, profesionales, empresas y administración pública siendo el origen de la formación hacia personas con o sin vinculación pública.-----

18).- La prestación de servicios profesionales relacionados con "Calidad", como por ejemplo: auditorias de calidad, consultorías y formación.-----

19).- La representación de fabricantes, casas, establecimientos y firmas comerciales, así como la gestión, creación y administración de franquicias.-----

20).- La instalación y explotación de plantas frigoríficas.-----

21).- El cultivo y plantación de toda clase de productos agrícolas y horto-frutícolas y sus derivados.-----

23).- La realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias.-----

24).- La adquisición, construcción, ejecución, promoción, traspaso, cesión, restauración, reparación, explotación, parcelación, reparcelación, dirección, administración, conservación, urbanización, contratación, realización, gestión, instalación, compra, venta y arrendamiento, bien sea

directamente; a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento; mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes; formando parte de sociedades, juntas e entidades urbanísticas colaboradoras, asociaciones de propietarios y empresas mixtas; por cuenta de terceros; por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas; para el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Municipales, Cooperativas, particulares y entidades públicas o privadas; mediante la contratación a través de subasta, concurso-subasta, contratación directa o cualquier otra forma jurídica; de toda clase de: -----

24-1).- Bienes muebles e inmuebles, servicios urbanísticos, contratas, parcelas, solares, fincas rústicas y/o urbanas, hoteles, apartamentos, bungalows, supermercados, boutiques, tiendas, instalaciones y complejos de carácter turístico, de ocio y hostelero, albergues, campings, colegios mayores, residencias universitarias, las destinadas a actividades hoteleras, deportivas y/o recreativas, explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, presas, embalses, carreteras, caminos, edificios y túneles, edificaciones destinadas a viviendas, locales de negocios, industrias, obras de edificación urbana, industrial, rural, saneamiento y abastecimientos de aguas, excavaciones, movimientos de tierras, centros comerciales, almacenes de mercancías, cafeterías, bares, restaurantes, discotecas y



02/2002



416775843

salas de fiestas y espectáculos. -----

25).- La cría, reproducción, industrialización y comercio de toda clase de animales y sus productos, especialmente de los denominados “animales domésticos”. -----

26).- El transporte discrecional de toda clase de productos, bienes y mercaderías, tanto en territorio nacional como extranjero, por cualquier medio de transporte, tanto terrestre, marítimo como aéreo, así como su almacenamiento, despacho y/o distribución. -----

27).- La elaboración de cualquier tipo de proyecto, Estudios o Gestión sobre Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, así como de todo tipo de Dirección de Obras y Asesoramiento.

28).- La realización de servicios de limpieza de edificios y locales en general, fabricas e industrias, bancos, hoteles, aeronaves, barcos, aeropuertos, parques, jardines, montes, bosques, explotaciones forestales, viveros, vías públicas, alcantarillas, conducciones industriales y sanitarias, mobiliarios, tapices, moquetas, alfombras y cortinas.

29).- La desratización, desinsectación, desinfección e

higienización del medio ambiente en general, así como la recogida de basuras y residuos domiciliarios y/o industriales, la eliminación higiénico-sanitaria de los mismos, la purificación del medio ambiente y aguas marítimas y fluviales.-----

30).- La instalación y mantenimiento de plantas potabilizadoras y/o de energía eólica.-----

31).- La elaboración, preparación, transformación, compra, venta y distribución de alimentos preparados, platos precocinados y productos alimenticios en general. -----

32).- El asesoramiento, planificación e instalación de aparatos, equipos y sistema de protección contra incendios.-----

33).- La enseñanza reglada.-----

34).- La enseñanza no reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional así como de Educación Especial.-----

35).- La promoción y realización de Cursos y Estudios en el Extranjero.-----

36).- La enseñanza de Idiomas, Corte y Confección, Mecanografía, Taquigrafía e Informática, así como la preparación de exámenes y oposiciones. -----

37).- La instalación, administración, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de Colegios Mayores y Residencias Estudiantiles y/o Universi-



02/2002

416775842



tarias. -----

38).- La investigación científica y técnica. -----

39).- La consultoría, asesoramiento, preparación, desarrollo, planificación y coordinación de planes de estudios, formación y cursos. -----

40).- La obtención, gestión y explotación de concesiones de toda clase de vehículos y/o embarcaciones, nacionales o extranjeros, nuevos y/o usados, y proceder como tal concesionaria a la venta de los mismos en exclusiva o por zonas. -----

41).- La instalación, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de gasolineras y estaciones de servicio, lavado y engrase de vehículos. -----

42).- La gestoría, consultoría y servicios administrativos en general. -----

43).- La Agencia y Correduría de Seguros. -----

44).- La realización de gestiones, asesoramiento y marketing en toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, así como jurídico, laboral, fiscal y contable. -----

45).- La asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de proyectos europeos, así como de cooperación na-

cional e internacional. -----

46).- El desarrollo y puesta en marcha de iniciativas y actividades de turismo rural y ocio alternativo.-----

47).- La enseñanza y guardería infantil.-----

48).- La prestación de servicios de asistencia y ayuda a la tercera edad.-----

49).- La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en energías alternativas.-----

50).- La compraventa, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación, prestación de servicios, explotación y demás actividades conexas y vinculadas directamente con todo tipo de maquinas recreativas, de azar y de premio de los tipos A, B y C, en cualquiera de sus categorías y clasificadores, validamente clasificadas y homologadas legalmente por los Organismos Públicos competentes.-----

51).- La prestación de servicios de transporte de vehículos ajenos, con grúa o sin ella.-----

52).- La exploración y explotación de los recursos vivos del mar.-----

53).- La congelación y cualquier otro tipo de elaboración o transformación a bordo o en tierra de la pesca capturada.-----

54).- La comercialización de los recursos pesqueros en mercados nacionales y extranjeros.-----



02/2002

416775841



- 55).- La adquisición y venta de buques de pesca, per-
trechos, aparejos, artes de pesca o transportes, sean
abanderados en España o en un país extranjero. -----
- 56).- Procesos de extracción de productos naturales.-
- 57).- Cultivo de microorganismos, fermentación y ex-
tracción de productos naturales.-----
- 58).- Servicio de análisis y calidad de control de pro-
ductos naturales mediante técnicas analíticas instrumenta-
les.-----
- 59).- Producción de compuestos bioactivos con acti-
vidad fitoterapeútita a partir de métodos biotecnológicos
avanzados.-----
- 60).- Desarrollo de tecnologías para la lucha contra la
erosión y desertización del suelo, reciclaje y reutilización
de residuos agrícolas.-----
- 61).- Obras, trabajos, servicios, proyectos y estudios
de ingeniería, jardinería horticultura, forestación y selvicul-
tura en general. Plantación mantenimiento y mejora de
bosques, arbolado, plantas y jardines en autopistas, carre-
teras, viales, calles, parques y zonas verdes de poblacio-
nes y urbanizaciones de cualquier clase. Mantenimiento de

complejos y edificios residenciales, turísticos e industriales.

62).- La explotación de invernaderos, tiendas, bazar es y todo tipo de establecimientos para compra venta de flores, árboles y plantas. Compraventa, arrendamientos o cesión por cualquier título de maquinaria y herramientas y materiales necesarios para realizar dichas actividades. ----

63).- Importación-Exportación de todo tipo de plantas, flores, árboles y material relacionado con la agricultura y jardinería. -----

64).- Impartir todo tipo de cursos de formación relacionados con la jardinería y selvicultura en general. Cuidado y cultivo de plantas y flores. Cuidado y poda de árboles, mantenimiento, conversación y ordenación de jardines. ----

65).- La realización de estudios y proyectos de carácter medioambiental, agrario y de desarrollo sostenible. ----

66).- Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Tratamiento y captación de aguas por cualquier sistema. Instalación de cualquier sistema de riego. -----

67).- ASESORIA FISCAL.- Impuesto sobre la Renta, Sociedades, Juicios, Situaciones especiales.- ASESORIA JURIDICA.- Contratos, reclamaciones, sociedades, juicios, situaciones especiales.- ASESORIA LABORAL.- Contratación de personal, tramitación de documentación, asistencia a juicios.- ASESORIA FINANCIERA.- Tramitación y obtención de créditos, oficiales y privados y estudios financieros



02/2002



416775840

de empresas.- ASESORIA CONTABLE ADMINISTRATIVA.- Organización y contabilidades y controles de empresas.- ADMINISTRACION DE FINCAS.- Asesoramiento técnico de construcción, promoción de comunidades, urbanizaciones y parcelaciones.- -----

68).- La realización de actividades de Correduría de Seguros, con expresión de sometimiento a la legislación específica de mediación en seguros privados.-----

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.-----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.-----

Si la Ley exigiera para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostente la titulación requerida.-----

Si las normas jurídicas vigentes exigieran para el co-

048277814
048277814
mienzo de alguna de las operaciones enumeradas anteriormente, la obtención de licencias o autorizaciones administrativas, la inscripción en un registro público especial o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos. -----

Articulo 3º. El domicilio social se establece en **calle Orilla Alta, número 2, Sardina del Sur, término municipal de Santa Lucia de Tirajana.** -----

Dicho domicilio puede ser trasladado, por acuerdo de la Junta General. La Junta podrá, además, acordar la creación, supresión o traslados de sucursales. -----

Articulo 4º. Las operaciones de esta sociedad comenzarán en el día de hoy. -----

CAPITULO SEGUNDO

Capital Social y derechos de socios. -----

Articulo 5º. El capital social se fija en la cantidad de

dividido en [REDACTED] participaciones iguales, acumulables e indivisibles de [REDACTED]

[REDACTED] cada una, numeradas correlativamente del [REDACTED] ambos inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. -----



02/2002



416775839

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado. -----

La sociedad llevará un libro registro de socio en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano de Administración. -----

El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones de la sociedad, que figuren en el libro registro. -----

CAPITULO TERCERO

De la Administración.-----

Artículo 6º.- De los distintos Órganos de Administración.-----

La Junta General podrá optar alternativamente por organizar la administración de la sociedad, confiando o atribuyendo dicha misión, bien: -----

a).- A un Administrador Único.-----

b).- O a varios Administradores que actúen solidaria

o conjuntamente.-

c).- O a un Consejo de Administración.-

En éste caso, el Consejo de compondrá de tres miembros como mínimo y doce como máximo.-

De las reglas de convocatoria y constitución del órgano colegiado de Administración, así como, atribuciones y el modo de liberar y adoptar acuerdos por mayoría:-

a).- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará por aquél, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.-

b).- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.-

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.-

c).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley exija en "quórum" especial.-

Cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presi-



02/2002



416775838

dente.

d).- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Este último podrá no ser consejero, en cuyo caso, asistirá a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.

e).- El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros. -----

f).- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de actas, y serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso, y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vice-Presidente, en su caso. -----

La formalización en instrumento público corresponde-
rá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al
Secretario del mismo, aunque no sea Consejero. -----

g).- El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros-Delegados, determinando las personas que deben

ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos total o parcialmente, todas las facultades, salvo las indelegables por imperativo de la Ley.- -----

h).- Corresponde al Consejo de Administración la representación de la sociedad, que actuará colegiadamente. No obstante, podrá delegar sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado..-----

Articulo 7º.- Nombramiento.- -----

1.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.-----

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio.-----

3.- No pueden ser administrados los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se rela-



02/2002

416775837



cionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate.- -----

4.- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.- -----

Articulo 8º.- Duración de Cargos. Los Administradores, ejercerán sus cargos por tiempo indefinido.- -----

Articulo 9º.- Ejercicio del cargo.- -----

1.- Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal.- -----

2.- Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.- -----

Articulo 10º.- Representación de la Sociedad.- -----

1.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.- -----

2.- La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:-----

a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.- -----

b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.- -----

c) En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos.- -----

d) En caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.- -----

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, se indicará el régimen de su actuación.- -----

Articulo 11º.- Ambito de la representación.- -----

1.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.- -----

2.- La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprende de los estatutos inscritos en el Re-



02/2002

416775836



RECORTE ALFALFA

Este documento es un extracto de la memoria de la administración de la sociedad. Se ha redactado en su totalidad en el idioma español. Se ha hecho un gran esfuerzo para que el contenido sea lo más preciso y detallado posible. Se ha tratado de mantener el tono formal y profesional de la memoria original. Se ha hecho un gran trabajo para que el contenido sea lo más preciso y detallado posible. Se ha tratado de mantener el tono formal y profesional de la memoria original.

gistro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.-----

Articulo 12º.- Notificaciones a la Sociedad.-----

Cuando la administración no se hubiere organizado en forma colegiada, las comunicaciones o notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores. En caso de Consejo de Administración, se dirigirán a su Presidente.-----

Articulo 13º.- Prohibición de competencia.-----

1.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General.-----

2.- Cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social el cese del administrador que haya infringido la prohibición anterior.-----

Articulo 14º.- Prestación de servicios por los administradores.-----

El establecimiento o la modificación de cualquier cla-

se de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la sociedad y uno o varios de sus administradores requerirán acuerdo de la Junta General.-----

Articulo 15º.- Separación de los Administradores.-----

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día.-----

Articulo 16º.- Responsabilidad de los Administradores.-----

1.- La responsabilidad de los administradores de la sociedad se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.-----

2.- El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista e el apartado I del articulo 53 de la Ley, que no podrá ser modificada por los Estatutos.-----

Articulo 17º.- Impugnación de acuerdos.-----

1.- Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Consejo de Administración en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente podrán impugnar tales acuerdos los socios que representen el cinco por ciento del capital social en el plazo de treinta días desde que tuvieron conocimiento de los mismos y siempre que no haya transcurrido un año desde su adop-



02/2002

416775835



2.- La impugnación se tramitará conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas en la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPITULO CUARTO

Del ejercicio social.

Articulo 18º.- Ejercicio Social.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, o sea comprende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio se inicia en esta fecha y termina el 31 de Diciembre próximo.

CAPITULO QUINTO

Del Arbitraje.

Articulo 19º. Arbitraje.- Cualquier divergencia o cuestión que pueda suscitarse durante la existencia de la sociedad con la liquidación de la misma sobre ésta y sus socios será resuelta por amigables componedores, sin perjuicio de los derechos de impugnación de acuerdos sociales previstos en la Ley.

CAPITULO SEXTO

Remisión a la Ley.-

Articulo 20º.- Remisión a la Ley.- En lo no previsto la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2/I.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA. SUSCRIPCIONES Y DESEMBOLSO: ---

El capital social de la sociedad, ascendente a

dividido en [REDACTED] participaciones iguales, acumulables e indivisibles de [REDACTED]

[REDACTED] cada una, numeradas correlativamente del [REDACTED] ambos inclusive, es totalmente suscrito y desembolsado por los socios fundadores, como sigue:

DON JUAN ARBELO RUANO, suscribe [REDACTED]
[REDACTED] participaciones, números [REDACTED] ambos inclusive,
por un importe total de [REDACTED]

[REDACTED] que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.

DOÑA JUANA MARIA GONZALEZ CABALLERO,
suscribe [REDACTED] participaciones, [REDACTED]
[REDACTED] ambos inclusive, por un importe total de [REDACTED]



02/2002

416775834



[REDACTED] que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

DON ANTONIO ARBELO GONZALEZ, suscribe [REDACTED] participaciones, números [REDACTED] ambos inclusive, por un importe total de [REDACTED] que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

DON JUAN CARLOS ARBELO GONZALEZ, suscribe [REDACTED] participaciones, números [REDACTED] ambos inclusive, por un importe total de [REDACTED] que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

DON LUCAS ALEJANDRO ARBELO GONZALEZ, suscribe [REDACTED] participaciones, números [REDACTED] ambos inclusive, por un importe total de [REDACTED] que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo

metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

Y DOÑA ZENEIDA MARIA ARBELO GONZALEZ, suscribe las restantes [REDACTED] participaciones, números [REDACTED] ambos inclusive, por un importe total de [REDACTED]

[REDACTED] que ha desembolsado con anterioridad a éste acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

TERCERA.- Acreditación del Desembolso Dinerario.-

El desembolso dinerario de las participaciones suscritas por los socios, ascendente a la cantidad total de [REDACTED]

[REDACTED] ha sido ingresado en la cuenta corriente a favor de la sociedad abierta en una entidad bancaria, según resulta de la/s certificación/es que me hacen entrega e incorporo a esta matriz.- -----

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES:-----

Se consigna de modo expreso de la prohibición de ocupar cargos en sociedades a las personas sujetas a las incompatibilidades de la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y disposiciones concordantes.-----

QUINTA. DESIGNACION DE CARGO Y APODERAMIENTOS:-----

Los socios fundadores, como únicos interesados,



02/2002

416775833



acuerdan por unanimidad:-----

1º.- Designar, por tiempo indefinido, ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la Compañía a **DON JUAN ARBELO RUANO y DON ANTONIO ARBELO GONZALEZ** (cuyas circunstancias personales figuran en la comparecencia de esta escritura), quiénes representarán a la sociedad, sin limitación de clase alguna.-----

Dichos señores, presentes en este acto, aceptan el cargo y prometen cumplirlo bien y fielmente, manifestando además que no se encuentran sujetos a las incompatibilidades de la citada Ley 11/1995 de 12 Mayo, y disposiciones concordantes.-----

2º.- Conceder poder general, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario en favor de los administradores solidarios designados, para que INDISTINTAMENTE en nombre y representación de la sociedad, hagan uso de las siguientes facultades:-----

a). Llevar la administración, gestión, giro y tráfico de la sociedad, así como el desarrollo y desenvolvimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de

los fines de la misma.-----

b). Disponer y ordenar las actuaciones que estimen oportunas para el mejor desenvolvimiento de la Compañía.

c). Decidir, ejecutar y celebrar los contratos civiles y mercantiles que sean necesarios, convenientes, propios o consecuencia de la realización del objeto social, estableciendo las condiciones de hecho y de derecho, así como las estipulaciones necesarias para el desarrollo de dicho objeto.-----

d). Celebrar contratos bancarios y mercantiles de toda índole y naturaleza, en cualquier Banco Nacional o Extranjero, incluidos el Banco de España, Banco Hipotecario de España, Cajas de Ahorros y demás entidades financieras, realizando cuanto la legislación y las prácticas bancarias permitan o tengan establecidas las citadas entidades.-----

e). Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y cajas de seguridad; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, intervenir, negociar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, talones, pagarés y cualquier otro documento de giro y tráfico. Canjear y pignorar valores y sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos. -----



02/2002

416775832



En la que se establecen las normas que rigen la actividad de la Sociedad, así como las facultades y obligaciones que tienen los socios para la administración y dirección de la misma.

f). Ejecutar todos aquellos actos civiles, comerciales o industriales, celebrar contratos de compraventa de mercancías, valores o efectos, transportes, seguros y de cambio y demás regulados en el Libro Segundo y Título Tercero del Libro Tercero del Código de Comercio que se estimen o consideren necesarios o convenientes para el desarrollo del giro y tráfico propio del objeto de la sociedad. -----

g). Pagar, cobrar, exigir y prestar rendiciones de cuentas, suscribiendo los oportunos documentos que el caso exija. -----

h). Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Cabildos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Delegaciones y toda clase de Autoridades y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, realizando cuanto sea necesario cerca de los Organismos competentes para efectuar la importación de mercancías y demás objetos que sean necesarios para la compañía, obteniendo las oportunas licencias o permisos de importación y

exportación. -----

i). Vender, ceder, permutar o de cualquier otra forma enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. -----

j). Comprar, permutar o de cualquier otra forma, adquirir fincas rústicas y urbanas, y en general cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, sin excepción alguna. -----

k). Hipotecar o de cualquier otra forma, gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Afianzar y dar garantías por otros. -----

l). Hacer, agrupaciones, segregaciones, divisiones, incluso horizontales, declaraciones de obra nueva o derriada, agregaciones, y deslindes de fincas. -----

ll). Representar a la sociedad en juicios y fuera de ellos, designando Abogados y Procuradores, a quienes podrá conferir facultades para una representación judicial, en toda clase de litigios, contiendas, procedimientos o reclamaciones, sin limitación de ningún género a los efectos mencionados. -----

m). Conferir poderes de todas clases, con las facultades que libremente determine, cuyos apoderamientos podrá revocar cuando lo crea oportuno o conveniente. -----

n). Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades antes



02/2002

416775831



relacionadas, incluso aquellos que sean presupuestos, desenvolvimiento, consecuencia, complementario o aclaratorio del acto que realice. ----- X X

SEXTA. DENOMINACION SOCIAL: -----

Los señores otorgantes, afirman que con la denominación adoptada por la ahora constituida, no existe ninguna otra sociedad, extremo que me acreditan con el correspondiente Certificado del Registro Mercantil Central, el cual me entregan y dejo incorporado a esta escritura matriz .-----

SEPTIMA.- APODERAMIENTO: Los señores otorgantes, se facultan recíprocamente, para que cualquiera de ellos indistintamente, otorgue cuantas escrituras aclaratorias, complementarias o rectificadorias se precisen, para lograr la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a efectuar las modificaciones originadas en su caso, por la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil. -----

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el

Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los estatutos sociales, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

OCTAVA.- CLAUSULA FISCAL ADICIONAL: Los comparecientes solicitan expresamente la aplicación de los beneficios y exenciones fiscales establecidos en la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reformada por el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de Enero, en especial, los que se especifican en el Artículo 25 de la misma. -----

NOVENA.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Limitadas, facultar expresamente a cualquiera de los administradores designados, de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por



02/2002

416775830



.....- Declaro la siguiente voluntad y testamento que el testador en su plena libertad y conocimiento, y en el ejercicio de su plena plenaria voluntad, ha cumplido en su totalidad con las obligaciones que corresponden a la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Igualmente, de forma expresa, la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente (Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil). -----

Leída por mi esta Escritura a los señores comparecientes, por su elección, la encuentran conforme en todo

su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario. ---

De identificarles, y de todo lo demás cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en diecinueve Folios de exclusivo para Documentos Notariales, números 4I6778459, 4I6778460, 4I6778461, 4I6778462, 4I6778463, 4I6778464, 4I6778465, 4I6778466, 4I6778467, 4I6778468, 4I6778469, 4I6778470, 4I6778471, 4I6778472, 4I6778473, 4I6778474, 4I6778475, 4I6778476 y 4I6778477, yo, el Notario, doy fe.-

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARCIENTES.- SIGNADO: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida



02/2002

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

416775829

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 02106243

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ANTONIO ARBELO GONZALEZ,
en solicitud presentada con fecha 10/05/2002 y numero de entrada 02106588,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

ANARGO 2002, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Trece de Mayo de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social

Triana, 20
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 44 22 44 • Fax: 928 44 25 99
e-mail: ciac@lacajadecanarias.es

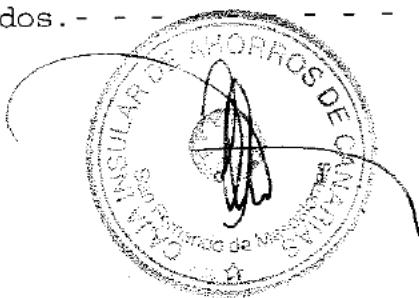
DON CARLOS VERA CASTELLANO, DIRECTOR EN LA OFICINA DE SAN FERNANDO DE MASPALOMAS DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

C E R T I F I C A :

Que de los datos obrantes en nuestro libros de contabilidad y archivos, resulta que los Sres ANARGO 2002, S.L. es titular de la cuenta en CONSTITUCION número [REDACTED], figuran ingresos con fecha 27 de mayo de 2002, en concepto aportación capital a la Sociedad de los Sres. que a continuación detallamos:

DON JUAN ARBELO RUANO.....
DOÑA JUANA M. GONZALEZ CABALLERO...
DON ANTONIO ARBELO GONZALEZ.....
DON JUAN C. ARBELO GONZALEZ.....
D. LUCAS A. ARBELO GONZALEZ.....
DOÑA ZENEIDA ARBELO GONZALEZ...

Y para que conste y surta efecto donde fuere menester y a instancia de parte interesada, expido y firmo la presente con el sello de la institución, en San Fernando de Maspalomas. a veintisiete de Mayo de dos mil dos. - - - - -





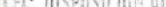
02/2002

416775828



DOY FE que es primera copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interes de LOS OTORGANTES en veintiún folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 4I6775848, 4I6775847, 4I6775846, 4I6775845, 4I6775844, 4I6775843, 4I6775842, 4I6775841, 4I6775840, 4I6775839, 4I6775838, 4I6775837, 4I6775836, 4I6775835, 4I6775834, 4I6775833, 4I6775832, 4I6775831, 4I6775830, 4I6775829 y 4I6775828. En Las Palmas de Gran Canarias, al día siguiente hábil de su autorizacion.



APLICACION DEL ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL 3.^a LEY 8/1983,
DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 9.^a REAL DECRETO 1.426/1989,
DE 17 DE NOVIEMBRE. 
BASE DE APLICACION:

Números del Arancel aplicados: 1, 2, 4, 5, 6 y 7, y Norma General 8.^a.
Bienes Arancelarios: [REDACTED]

8881151A

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CON EL C.I. B35710805

Fecha 03 JULIO 2002

*** NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION***



GOBIERNO DE

CONSEJERIA DE ECONOMIA
13 JUN.

ADMÓN. DE TRIBUTACION
IMP. DE TRANSACCIONES

Registro Mercantil Las Palmas

ANARGO 2002 SL

Presentación: 1/140/1,180 Folio: 184

Prof.: 2002/2645/N/28/05/2002

Fecha: 10/07/2002 Hora: 13:55

N. Entrada: 1/2002/10.638,0

DOCUMENTO : 1/2002/10.638,0

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1607

SECCION : 8

INSCRIP.: 1

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

DIARIO : 140

ASIENTO : 1180

LIBRO : 0

HOJA : GC-28481

INS. BIS :

FOLIO : 161

HOJA BIS:

183,33 Euros (30.504 Pts.) N.FACTURA:
LAS PALMAS , 17 de Julio de 2002

EL REGISTRADOR

LEY 8/89 - D.Ad. 3^a.

BASE DECLARADA ACTO SIN BASE DE CUANTIA Nº ARANCEL 15,13,2 y 23





GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS CEDIDOS

EL PRESENTE DOCUMENTO NÚMERO *R05672* SE DEVUELVE AL INTERESADO QUE ALEGA LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 13/1996, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE ORDEN SOCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADQUISICIONES PATRIMONIALES DE BIENES DE INVERSIÓN DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN CANARIAS.

A TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN BIENES DE INVERSIÓN EL CONCEPTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 40.8 DE LA LEY 20/1991, DE 7 DE JUNIO DE MODIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS FISCALES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

LA EXENCIÓN ALEGADA QUEDARÁ SIN EFECTO, CON INGRESO DEL GRAVAMEN DEVENGADO EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **[REDACTED]** €UROS, MÁS SUS CORRESPONDIENTES INTERESES DE DEMORA, SI LA SOCIEDAD O EL BIEN ACOGIDO A Dicha EXENCIÓN DEJARE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO ARTÍCULO PARA TAL ACOGIMIENTO, QUEDANDO SOMETIDO A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1993, DE 24 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A DE DE 20



DON ANTONIO ARBELO GONZÁLEZ, como Administrador
Solidario de la entidad mercantil ANARGO 2002, S.L., -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad, aparece la correspondiente a la reunión celebrada en el domicilio social el día nueve de febrero de dos mil once, con asistencia de todos los socios y por tanto, todo el capital desembolsado en la que tras haber decidido unánimamente constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos: -----

Se acuerda, por unanimidad, avalar solidariamente y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, a DON JUAN CARLOS ARBELO GONZÁLEZ, con D.N.I. número [REDACTED] en la Póliza de Préstamo, concertada con la entidad financiera CAJASiete, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con un límite de [REDACTED] con los pactos y condiciones que libremente determine, facultando al Administrador Solidario, Don Antonio Arbelo González, para comparecer ante el Notario y otorgar, formalizar y firmar los documentos públicos oportunos en nombre de esta sociedad, de la citada operación financiera, con las condiciones y términos que

libremente determine el indicado Sr. Aunque incida en la figura jurídica de la autocontratación y/o la multirepresentación. -----

El acta de esta reunión fue aprobada a continuación antes de finalizar la misma y no asistió Letrado Asesor por no estar la sociedad comprendida en los supuestos que hacen necesaria su presencia. -----

Lo que certifico, a los efectos oportunos, en Arguineguín, Mogán, a nueve de febrero de dos mil once -----

Fdo. Don Antonio Arbelo González

DN.I.: [REDACTED]

